

LEY N° 5353

Aumentando la pensión de montepío de doña María Luisa, doña María Manuela y doña Enriqueta Oviedo y Gonzales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la Ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase a quince libras peruanas mensuales (Lp. 15.0.0.00), la pensión de montepío ascendente a diez libras de que ahora disfrutaban doña María Luisa, doña María Manuela y doña Enriqueta Oviedo y Gonzales, hijas del que fué Voval de la Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan Oviedo.

Comuníquese al Poder, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

E. De la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente del a Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Genaro Cisneros, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiséis.

A. B. LEGUIA

A. Maguina.